

Corresponde
EXPTE. N°: 0040/85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar a toda factura de consumo de gas que se emita a partir del 1-03-85, el siguiente cuadro tarifario:

1) CONSUMO DOMESTICO RANGO DE CONSUMO (m3-bim)	IMPORTE FIJO (\$a-bim)	TARIA DE UNIDAD (S-Excedente del límite inferior del escalón de consumo)
0 a 60	----	11,80
60 a 250	708	22.90
250 a 600	5.059	30.96
Más de 600	15.860	33.40
Cargo fijo por factura emitida (para todos los rangos) \$a 649.86.-		
II) OTROS CONSUMOS: RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIA POR UNIDAD (Sobre excedente del límite Del escalón de consumo)
(m3/día)	(\$a/factura emitida)	(\$a/M3)
Para todo consumo	2.606.46	19.82

III) DISTRIBUIDORAS: 18.24 \$A/m3.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Marzo de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0211/85